



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
Expediente N° 2000/1/418

Montevideo, 22 de mayo de 2003

**RESOLUCIÓN N° 163                      ACTA 19**

**VISTO:** Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 109/000 del 1° de febrero de 2000 se le autorizó a la empresa VELTESUR S.A. el uso de la frecuencia 98.9 Mhz Canal 255, para operar una estación en la localidad de Punta del Este, departamento de Maldonado.

**RESULTANDO:** Que el artículo 13 del decreto 734/978 de 20 de diciembre de 1978 establece que se dispondrá del plazo de un año para la puesta en funcionamiento de una radiodifusora pudiendo prorrogarse este por seis meses en caso de fuerza mayor debidamente justificado.

**CONSIDERANDO:** Que habiendo vencido en exceso el plazo legal corresponde intimar a la administrada a poner en funcionamiento la emisora autorizada de acuerdo a lo previsto por la autorización otorgada por la norma antes citada.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001, por el Decreto N° 734/78 del 20 de diciembre de 1978 y a lo informado por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**R E S U E L V E :**

- 1.-Intímase a la empresa “VELTESUR S.A.”, titular de la emisora que opera en la frecuencia de 98.9 Mhz ,Canal 255 de la localidad de Punta del Este, departamento de Maldonado, a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 109/000 de 1° de febrero de 2000, por la cual se debe instalar dentro del área autorizada otorgándosele un plazo de 30 días para que comunique el lugar donde se instalará, bajo apercibimiento de tomar las medidas que pudieran corresponder.
- 2.- Notifíquese personalmente y pase a Radiodifusión y Secretaría General.